



COMUNICADO 007/21

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, RECUERDA a la población en general lo siguiente:

Conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 186/21 de 04 de marzo de 2021 que dispone la aprobación del Reglamento de Elaboración y Presentación de Protocolos de Bioseguridad Específicos acorde a las características propias de cada empresa, tanto de establecimientos laborales e instituciones públicas como privadas, al respecto se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Las empresas del sector privado e instituciones del sector público, que cuenten con al menos un trabajador o dependiente, tienen la obligación de elaborar y presentar los Protocolos de Bioseguridad Específicos, debiendo llenar el "Formulario Digital de Registro de Protocolos de Bioseguridad", habilitado en la página web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social <https://www.mintrabajo.gob.bo/> > PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD > "FORMULARIO DIGITAL DE REGISTRO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD"; la presentación deberá consignar la documentación exigida (Certificado de Registro Obligatorio de Empleadores y Protocolo Específico de Bioseguridad en formato PDF).
- b. Las Cooperativas Mineras, de Producción y Transporte, Embajadas, Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales, Micro Empresas, Pequeñas Empresas y Personas bajo Régimen Simplificado, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana y otros que no puedan contar con Número de Identificación Tributaria (NIT), podrán adjuntar opcionalmente el certificado de Registro Obligatorio de Empleadores como requisito en el llenado del "Formulario Digital de Registro de Protocolos de Bioseguridad".

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



- c. En cumplimiento del párrafo IV, artículo cuarto del Reglamento a la Elaboración y Presentación de Protocolos de Bioseguridad, las Empresas, Establecimientos Laborales e Instituciones del sector público y privado que cuenten con sucursales o reparticiones a nivel local y/o nacional tienen la obligación de presentar el protocolo respectivo por cada una de ellas, elaborado por un profesional o técnico habilitado, en consecuencia el llenado del formulario se realizará por separado, contemplando la empresa/ sucursal o repartición. En el caso de las empresas e instituciones públicas, para la presentación y registro de los Protocolos de Bioseguridad, éstas podrán ser avaladas con la firma de un profesional o técnico habilitado o en su defecto con la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), tomando en cuenta la calidad de declaración jurada.
- d. Para la elaboración de los Protocolos de Bioseguridad, los empleadores que requieran los servicios de un profesional o técnico habilitado, podrán acceder al listado de Profesionales registrados y acreditados por esta Cartera de Estado, en la página web <https://www.mintrabajo.gob.bo/> > PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD > “PROFESIONALES SYSO”.
- e. Los Protocolos de Bioseguridad presentados en el marco de la Resolución Ministerial N° 229/20 de 18 de mayo de 2020 **dejaron de ser válidas para su aplicación**, razón por la cual las empresas, establecimientos laborales e instituciones del sector público y privado, deberán presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, los Protocolos de Bioseguridad en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 186/21, a objeto de reducir el contagio de la COVID-19, protegiendo la salud y la vida de la población.

La Paz, 24 de marzo de 2021

Abog. Arturo Alessandri Severichz
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”



Código de verificación de
autenticidad del comunicado